



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1781 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, **05 NOV. 2013**

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 929-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 07 de Mayo del 2013, en el cual en su Artículo 1° se resolvió aprobar a la Empresa Maderera San Juan Grande SAC - EMAVISJUG SAC, titular del contrato de concesión forestal con fines maderables N° 17-TAM/C-J-052-02, el Plan Operativo Anual correspondiente a la Zafra 2012-2013; y la Carta S/N, de fecha 01 de Octubre del 2013 con Expediente N° 9071 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28811, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, en la Ley De Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, en su Artículo 32°, Sobre la Fiscalización Posterior, mencionan en el numeral 32.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA, se aprobaron los términos de referencia para la formulación del Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual, en las concesiones forestales con fines maderables, que comprende el formato de presentación y los lineamientos correspondientes;

Que el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los Planes de Manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el Plan de Manejo;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2009-GRMDD/CR se aprueban los procedimientos administrativos inherentes del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, los cuales se enmarcan dentro del Texto Único Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional de Madre de Dios que fueron aprobados mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GRMDD/CR; en dichos procedimientos administrativos, se especifican que la instancia administrativa competente para aprobar los planes operativos anuales de las concesiones forestales no maderables, lo constituyen las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS) el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el cargo de Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 020-2006-INRENA-IFFS, se autoriza a los titulares de contratos de concesiones forestales con fines maderables que no hubieran ejecutado durante alguna zafra el Plan Operativo Anual - POA aprobado para la misma, a ejecutar el referido POA durante la zafra siguiente, exonerándolos de obligación de presentar el POA correspondiente a dicha zafra;

Que, según Resolución Directoral regional N° 929-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, de fecha 07 de Mayo del 2013, donde se aprobó a la empresa EMAVISJUG SAC, titular del contrato N° 17-TAM/CJ-052-02, el Plan Operativo Anual correspondiente a la Zafra 2012-2013;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 01 de Octubre del 2013, con Expediente N° 9071, el gerente General Sr. Tito Huanacune Maquera de la Empresa Concesionaria EMAVISJUG SAC, solicita Autorización para ejecutar POA 2012-2013 durante la Zafra 2013-2014;

Que, el Informe técnico N° 2133-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/CFFM-WJGG, emitido en fecha 25 de Octubre del 2013 al aprueba el POA 2012-2013, y en concordancia con la Resolución de Intendencia N° 020-2006-INRENA-IFFS, se recomienda autorizar a la empresa concesionaria EMAVISJUG SAC, titular del contrato N° 17-TAM/CJ-052-02 la ejecución del POA 2012-2013 durante la Zafra 2013-2014;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Ejecución del POA 2012-2013, aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 929 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, durante la Zafra 2013-2014, de la Empresa EMAVISJUG SAC, titular del contrato N° 17-TAM/CJ-052-02, y el aprovechamiento forestal maderable con volúmenes según el siguiente cuadro;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Área Total de la PCA N° 10				217.878 (ha)			
N°	ESPECIES		DMC	N° Árboles		Volumen (m3)	
	Nombre Común	Nombre Científico		Arb/ha	Total	m3/ha	Total
1	Achihua	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.106	23	0.436	94.918
2	Aleton	<i>NIV</i>	41	0.147	32	0.878	191.241
3	Ana caspi	<i>Apuleia morealis</i>	41	0.037	8	0.302	65.712
4	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea sp</i>	51	0.018	4	0.150	32.608
5	Copeiba	<i>Copeferra reticulata</i>	56	0.005	1	0.021	4.503
6	Cumala	<i>Virula sebifera</i>	46	0.006	1	0.017	7.752
7	Come	<i>Cestilla ulai</i>	41	0.046	10	0.171	37.217
8	Inca paca	<i>Vismia sp</i>	41	0.055	12	0.199	43.404
9	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	0.009	2	0.077	16.770
10	Isigo	<i>Tetrastichia glaziovii</i>	41	0.005	1	0.017	3.752
11	Isihuba	<i>Mezilaurus itauva</i>	41	0.009	2	0.047	10.189
12	Lagarto caspi	<i>Calophyllum brasiliense</i>	61	0.037	8	0.136	29.626
13	Malecón	<i>Jacaranta copeia</i>	41	0.008	2	0.037	8.044
14	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	0.009	2	0.076	16.652
15	Merañon	<i>Unonopsis mateusii</i>	41	0.005	1	0.022	4.901
16	Mashonaste	<i>Clusia racemosa</i>	41	0.023	5	0.124	26.993
17	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	0.156	34	1.132	246.698
18	Moena	<i>Aniba sp</i>	46	0.106	23	0.402	87.691
19	Nogalillo	<i>Juglans sp</i>	41	0.028	6	0.132	28.855
20	Palo peruano	<i>Myroxylon sp</i>	41	0.046	10	0.235	51.273
21	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	0.050	11	0.224	48.752
22	Pumaguiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.037	8	0.217	47.176
23	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	0.005	1	0.027	5.881
24	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	46	0.005	1	0.017	3.752
25	Shimbillo	<i>Inga sp</i>	41	0.009	2	0.031	6.754
26	Tahuari	<i>Tabebea sp</i>	46	0.009	2	0.058	12.612
27	Tomillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i>	61	0.225	49	1.998	435.336
TOTAL				1.198	261	7.183	1565.062

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Concesionario Empresa EMAVISJUG SAC, titular del contrato N° 17-TAM/C-J-052-02, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, OSINFOR para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre
Cristhina Siguanza Cruz Mg.
DIRECTORA REGIONAL